

Proceso: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO MOLANO BAQUERO
Demandado: ALFONSO FERNANDEZ BUITRAGO
Radicado: 00343-0000006-2015-00369-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 20 de agosto de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase notificada y por contestada en tiempo la demanda por parte del demandado ALFONSO FERNANDEZ BUITRAGO, a través de apoderado.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Como quiera que la parte demandada al contestar propuso excepciones de mérito de las cuales se corrió traslado por secretaría y que así mismo, la parte demandante estando dentro del término las contestó, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora 9:00 a.m. , del día 28 del mes de enero del año 2022, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, por la parte demandante que sean procedentes y conducentes.

Interrogatorio: Se advierte, que la parte demandante así no lo haya solicitado, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30^a.m , del día **28** , del mes **enero**, del año 2022, a MARINA MOLANO BAQUERO, SISLEY JHOANA CAMPO HERRERA, para que concurre ante

race

Proceso: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO MOLANO BAQUERO
Demandado: ALFONSO FERNANDEZ BUITRAGO
Radicado: 00343-0000006-2015-00369-00

este Juzgado y declare todo cuanto le conste en relación con los hechos materia de este proceso.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda que sean procedentes y conducentes.

Testimoniales:

Cítese en la hora **9:30 a.m.** , del día **28** , del mes enero, del año 2022 , a MARISOL BUITRAGO FERNANDEZ, NUBIA BUITRAGO FERNANDEZ, PEDRO HERIBERTO BONILLA AGUIRRE, ALFONSO BUITRAGO CONGORA y OSCAR HERNAN SUAREZ AREVALO para que concurren ante este Juzgado y declaren todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso.

Interrogatorio: Se advierte que la parte ejecutada puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, aún sin que lo haya solicitado, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.

De la Defensora de Familia:

Requerimientos a las partes:

Requerir al Demandado ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ a fin de que informe si tiene otras obligaciones alimentarias actualmente y prueba del cumplimiento de estas

Requerir a la demandante CONSUELO MOLANO BAQUERO a fin de que acredite la variación en la necesidad del alimentado LEYNER ESTIBEN MOLANO BAQUERO, estableciendo los gastos actuales del niño.

Oficios:

1. Oficiarse ante el pagador del EJERCITO NACIONAL con el fin de que aporte certificación laboral del señor ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ, la cual indique fecha y tipo de vinculación laboral, salario y honorarios que recibe de manera mensual como remuneración, primas de servicios, prestaciones, con el fin de establecer la capacidad económica del Demandado.

2. Oficiar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio a fin de verificar si el señor ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ aparece como propietario de algún bien inmueble.

3. Oficiar a Cámara y Comercio de Villavicencio a fin de que informen si el señor ALFONSO BUITRAGO FERNANDEZ aparece como propietario de algún establecimiento comercial.

No solicito más pruebas.

race

Proceso: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO MOLANO BAQUERO
Demandado: ALFONSO FERNANDEZ BUITRAGO
Radicado: 00343-0000006-2015-00369-00

Notifíquese del presente auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

ANUNCIO ESPECIAL.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Se reconoce al abogado FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA, en calidad de apoderado del demandado ALFONSO FERNANDEZ BUITRAGO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Proceso: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: CONSUELO MOLANO BAQUERO
Demandado: ALFONSO FERNANDEZ BUITRAGO
Radicado: 00343-0000006-2015-00369-00

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

1b7260fbe338a4de4edcb7663899d5387cca33852190eb097d6536edddf5ced8

Documento generado en 22/10/2021 12:07:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**